

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 70001312100220180004600

Sincelejo, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021). –

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandante/Solicitante/Accionante: HERNANDO VERBEL BUELVAS.
Demandado/Oposición/Accionado:
Pedio: PUERTO COLOMBIA FMI 340-12436

En atención a la nota secretarial que antecede se observa que aún no se ha dado respuesta a lo ordenado a través del ordinal 12° de la providencia proferida el 08 de marzo de 2019, no obstante que al Inspector del Municipio de San Onofre, Sucre, ha sido requerido en varias ocasiones sobre el particular, razón por la cual, se le conminará para que de manera inmediata acate la orden judicial impartida.

Así mismo, se ordenará remitir copia de este auto a la procuraduría delegada ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo, para lo de su competencia.

En consecuencia el Juzgado Segundo Civil del Circuito, Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: CONMINESE al al Inspector de Policía Municipal de San Onofre, para que, de manera URGENTE E INMEDIATA, arrime la información solicitada mediante oficio No. 470 de fecha 14 de marzo de 2019, en cumplimiento de la orden judicial impartida en el numeral 12° de la providencia de calendas 08 de marzo de 2019, la cual le ha sido requerida en varias ocasiones. Para mayor ilustración remítase copia del oficio en comento.

SEGUNDO.- Oficiar con copia de este auto a la Agencia del Ministerio Público Delegada ante los Juzgados de Restitución de Tierras.

TERCERO.-Por secretaria expídanse los respectivos oficios, advirtiendo a las entidades requeridas que la falta de respuesta oportuna dará lugar a la compulsación de copias ante la autoridad disciplinaria correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PRAM/VMI



PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE
SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3d1be01e00f8d7b271d715bdca377b4750922a4782cbf04f4b8eea9dcbcf244

Documento generado en 16/03/2021 07:08:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>